

Ordenanza N° 159 (1942)

Considerando que las aguas primera y segunda napas en esta población no son apropiadas para el consumo, según se desprende de los análisis practicados por los Laboratorios de Obras Sanitarias de la Nación (Análisis Números 33.903 al 53.908) por su contenido en Flúor y Arsenio, y que por el contrario las aguas de los tres pozos surgentes existentes en la localidad son de excelente potabilidad, el H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- A partir del 1^a de Enero de 1943, las fábricas de soda, aguas gaseosas, etc. establecidas en el Municipio, deberán utilizar en la elaboración de sus productos, exclusivamente agua del pozo surgente Municipal.

Art. 2- El Departamento Ejecutivo permitirá la instalación de canillas en las veredas próximas a dichas fábricas, conectadas a la red de distribución.

Art. 3- Toda infracción a la presente Ordenanza será penada con una suma de \$50.- m/n (Cincuenta pesos), y en caso de reincidencia el Departamento Ejecutivo procederá a la clausura del establecimiento.

Art. 4- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 17 días del mes de Diciembre de 1942.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 23:30 horas.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente